



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMPTO

DECRETO N° **5585** /2017.-

ARICA, 13 DE ABRIL DE 2017.-

VISTOS:

- a) Investigación Especial N° 196, de 2016, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, respecto a investigación sobre presentas irregularidades en las aprobaciones de subdivisiones y construcciones en predios ubicados en áreas rurales de la comuna de Arica, específicamente en el Valle de Azapa.
- b) Ordinario N° 1167, de fecha 22 de Septiembre de 2016, de la Dirección de Control a la Dirección de Obras Municipales, que solicita implementar medidas sobre las observaciones emitidas en Investigación Especial 196/2016.
- c) Ordinario N° 1287, de 19 de Octubre de 2016 a la Dirección de Obras Municipales.
- d) Ordinario N° 3819, de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipal a Dirección de Control.
- e) Ordinario de fecha 29 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Control a la Dirección de Obras Municipales, solicitando antecedentes adicionales para remitir a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- f) Ordinario N° 245, de fecha 23 de Enero de 2017, de la Dirección de Obras a Sr. Alcalde de Arica, requiriendo la dictación de Decretos de Demolición Total de acuerdo a Investigación Especial N° 196/2017, art 148, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Ordinario N° 589, de fecha 03 de Abril de 2017, de Asesoría Jurídica a Dirección de Control, enviando documentación por ser de competencia de esa Dirección.
- h) Ordinario N° 522, de fecha 07 de Abril de 2017, de la Dirección de Control, solicitando Decretos de Demolición.
- i) Providencia Alcaldía N° 2707-I, de fecha 11 de Abril de 2017.
- j) DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975.
- k) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Considerando que las propiedades están al margen de las disposiciones legales que no permiten construir en el sector rural.
- b) Investigación Especial N° 196/2016, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que dispone que las instituciones deben cumplir con la normativa legal vigente.
- c) Que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, al Plan Regulador Comunal y a las Ordenanzas correspondientes,

DECRETO:

PROCÉDESE a la **DEMOLICIÓN TOTAL** del inmueble ubicado en Parcela 14, lote 9 del Valle de Azapa, de propiedad de don David Quispe Calle, por no contar con los permisos de edificación, recepción final por construcción emplaza en terreno rural.

En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corrídos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a

las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

En caso que el propietario del inmueble no efectuara la demolición dentro de los diez días de plazo, la municipalidad procederá demoler el inmueble y los gastos que generen estos trabajos, serán de cargo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA